

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1702 - ~~DE~~ 25 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL NIVEL TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA"

EI DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal, el acuerdo No. 001 de 2015 y 004 de 2016 emitido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que existe una vacante definitiva del cargo Agente de Tránsito grado 2, código 340, nivel técnico, perteneciente a la Planta Global de Personal de la I.T.T.B, adoptada mediante Resolución No. 606 de 2015, el cual pertenecía en titularidad al Empleado Público Q.E.P.D German Solano Prentt, quien en vida se identificó con la C.C. No. 91.429.692 de Barrancabermeja Santander, fallecido el pasado 29 de Abril de 2019, Registro Civil de Defunción No. 10020523.

Que el Decreto 1227 de 2005 en el artículo 8 establece lo siguiente: Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante Encargo a Empleados de Carrera, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004. El término de duración del Encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando el concurso no se hubiere culminado en el término previsto en el presente Decreto, caso en el cual éste se extenderá hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba. Parágrafo transitorio, establece que la CNSC, podrá autorizar Encargos y Nombramientos Provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la Entidad. En estos casos, el Encargo o el Nombramiento Provisional no podrá superar los seis (06) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso.

El Nombramiento en Provisionalidad procederá de manera excepcional, cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que a través del Decreto No. 4968 de 2005, 3820 de 2005 y 1937 de 2007, así como la Circular No. 005 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se crearon procedimientos y trámites adicionales, para la provisión de Empleos Públicos en las modalidades de Encargo y de Provisionalidad.

702 25 JUN 2019

Que mediante Auto del 05 de Mayo de 2014, el Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "Por el cual se modifica el párrafo transitorio del Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007", y la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, expedida por la C.N.S.C.

Que revisada la Planta de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se puede observar que no existen Empleados Públicos de Carrera Administrativa que reúnan y acrediten las condiciones y requisitos necesarios, para desempeñar el cargo de Agente de Tránsito grado 02, código 340, del nivel técnico.

Que corresponde al Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, proveer con Nombramiento en Provisionalidad, el empleo actualmente vacante, dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 1227 de 2005.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase como Empleado Público Provisional en el cargo de Agente de Tránsito grado 02, código 340, del nivel técnico, al señor (a) señor **WILMER MEDINA MARTÍNEZ**, identificado con C. C. No. 5.594.034 de Barrancabermeja Santander, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.234.658), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

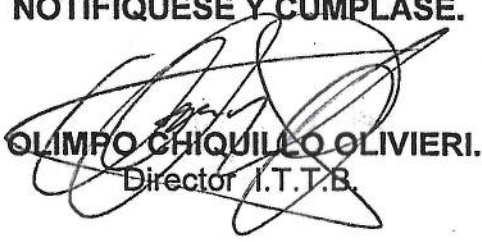
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Nombramiento en Provisionalidad, es a término indefinido, y/o mientras se tome otra decisión administrativa al respecto.

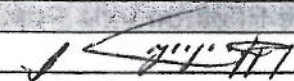
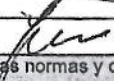
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 JUN 2019

En Barrancabermeja a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLIMPO CHIQUILLO OLIVIERI.
Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	YERYE CHAJIN ANAYA		25 - 06 - 2019
Revisó	EMPERATRIZ AVILA NORIEGA		25 - 06 - 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Alcaldía de
Barrancabermeja



INSPECCIÓN DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

PCM-FR022-04/10/2017 Versión 2

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

NOTIFICACION.

En Barrancabermeja, a los 26 días del mes de Junio del dos mil diecinueve (2019), se presentó en el despacho de la División Administrativa, el (la) señor (a) **WILMER MEDINA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.594.034 de Barrancabermeja Santander, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 1702 del 25 de Junio de 2019. "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad".

Wilmer Medina

WILMER MEDINA MARTÍNEZ
Notificado (a).

Joaquín Herazo Meza
JOAQUIN HERAZO MEZA.
Profesional Especializado (e).
División Administrativa.



ACTA DE POSESIÓN No. 005
27 JUN 2019

En Barrancabermeja, a los 27 días del mes de Junio de 2019, se presentó en el despacho de Dirección de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el (la) señor (a) **WILMER MEDINA MARTÍNEZ**, identificado con C. C. No. 5.594.034 de Barrancabermeja Santander, con el fin de tomar posesión del cargo de Agente de Tránsito grado 02, código 340, del nivel técnico de la Planta de Personal de la I.T.T.B. Para el cual fue nombrado (a) en **PROVISIONALIDAD** mediante **Resolución No. 1702 del 25 de Junio de 2019**. "Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal para posesionarme del cargo anteriormente citado, ni para ejercer las funciones inherentes al cargo".

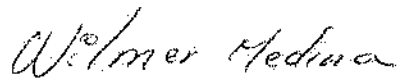
En tal virtud, el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, procedió a tomarle el juramento de rigor, el cual prestó en forma legal bajo cuya gravedad prometió cumplir la Constitución, las leyes, funciones y deberes propios del cargo, quedando de esta forma debidamente posesionado.

Para efectos legales, el (la) señor (a) **WILMER MEDINA MARTÍNEZ**, presentó su Cédula de Ciudadanía No. 5.594.034 de Barrancabermeja Santander.

Para constancia de lo anterior, se extiende y se firma la presente Acta, y se observa que esta posesión es en calidad de **PROVISIONALIDAD**, con asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.234.658)**, y surte efectos Fiscales y Presupuestales a partir de la fecha.



OLIMPO CHIQUILLO OLIVIERI
Director I.T.T.B.



WILMER MEDINA MARTÍNEZ.
Posesionado (a).

